

INFORME GLOBAL SOBRE OBLIGACIONES DE SERVICIO PÚBLICO

El presente informe se redacta en base al artículo 7.1 del Reglamento (CE) nº 1370/2007, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007 sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera y, por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 1191/69 y (CEE) nº 1107/70 del Consejo. El contenido del mismo se adapta al contexto local y a las características del transporte urbano. El objeto de informe es el servicio público de transporte urbano de Massamagrell, formalizado vía “en trámite de contratación”.

Fecha de inicio y duración de los contratos de servicio público: Se establece como fecha de inicio de la ejecución del contrato el día siguiente al de la formalización del mismo, “en trámite de contratación”. La duración máxima del contrato será de DIEZ (10) AÑOS. En la actualidad el expediente para la nueva licitación está en fase “trámite inicial”. Operadores de servicio público seleccionados La empresa operadora actual es AUTOS VALLDUXENSE SL, con domicilio social en Polígono Industrial Belcaire, Manzana 1 de 12600 Vall D’Uixó (Castellón y CIF: B12000196.

Compensaciones El precio del contrato asciende a “pendiente de formalizar”. Sobre este importe se descuenta mensualmente los importes de la recaudación realizada por la empresa, abonando el ayuntamiento a la operadora la diferencia entre lo ingresado y lo recaudado a bordo del bus. Asimismo, la compensación que efectivamente se abonará al adjudicatario no podrá sobrepasar en ningún caso la compensación máxima prevista, pero podrá ser inferior a dicha compensación máxima si los ingresos del operador fueran superiores a los estimados, en cuyo caso se detraerán de la compensación máxima susceptible de abonar, todo ello de acuerdo con los límites establecidos en el artículo 70.3 del ROTT, en cuanto a la compensación a abonar al contratista, por el establecimiento de tarifas que no cubran los costes generados por la prestación del servicio más un beneficio razonable para el mismo.

Derechos exclusivos otorgados a los operadores de servicio público en contrapartida. “en la actualidad sin determinar”

Control y evaluación de las prestaciones y la calidad: Para responder del cumplimiento de este contrato ha sido constituida, a favor del

Ayuntamiento de Massamagrell, una garantía definitiva por un importe de “pendiente de determinar en fase de contratación”, que fue presentada en tiempo y forma. Mensualmente el operador debe facilitar toda la información referente a los ingresos de la operación, tanto por tipo de título como por día y línea, así como los ingresos procedentes de ello. Junto con ello, se debe facilitar la cuenta de explotación mensual del servicio, recogiendo los ingresos habidos y los gastos de operación que figuran en el contrato. Anualmente, la empresa realizar dentro de su sistema de calidad, encuestas para la satisfacción del servicio en las líneas emitiendo informe de ello. Objetivos políticos que figuren en los documentos de política de transporte público municipal Con el fin de conseguir un aumento de la movilidad, se están revisando los itinerarios de las líneas urbanas, para la modificación de los horarios de las mismas para intentar mejorar la coordinación con el sistema ferroviario, como FGV, favoreciendo así la intermodalidad.